



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 011 DE 2025
(Julio 23)

"Por medio del cual se modifica parcialmente los artículos 1 y 3 del Acuerdo Superior No. 002 de 2024"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 refiere que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos. A su vez, en su artículo 117 establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar y desarrollar actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes.

Que la Universidad de los Llanos es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, define como función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que de esta forma y conforme a las múltiples reuniones efectuadas con los Representantes Estudiantiles del Consejo Estudiantil Universitario, deviene necesario efectuar la regulación de los aspectos inherentes a los apoyos económicos, conforme la realidad institucional de la población estudiantil.

Que el Consejo Estudiantil Universitario por medio del presente brinda un homenaje al estudiante de bachiller Dilan Cruz Medina.

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2024 reglamenta los apoyos económicos para los Estudiantes de la Universidad de los Llanos que realicen prácticas extramuros fuera de la ciudad de Villavicencio.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 011 DE 2025
(Julio 23)

"Por medio del cual se modifica parcialmente los artículos 1 y 3 del Acuerdo Superior No. 002 de 2024"

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 014 del 06 de mayo de 2025, otorgó concepto favorable al trámite del proyecto de Acuerdo Superior.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 3010.-0076 del 26 de marzo de 2025 otorgó concepto de viabilidad, por su parte, la Oficina Asesora de Planeación otorgó concepto técnico mediante oficio 30.50.082 del 03 de junio de 2025, asimismo, la Dirección Financiera a través del oficio No. DIV.FIN.067 del 13 de junio de 2025 otorga viabilidad financiera.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 014 del día 09 de julio de 2025 y No. 015 del día 23 de julio de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 002 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 1. Apoyo económico para prácticas extramuros. El Estudiante que realice curso práctico o teórico-práctico que requiera trasladarse fuera del municipio en donde esté desarrollando su proceso académico durante mínimo dos (2) días hasta máximo diez (10) días podrá acceder a un apoyo económico por cada día, para alimentación y hospedaje.

Parágrafo 1. El estudiante que requiera trasladarse durante un mínimo de tres (3) días hasta máximo diez (10) días podrá acceder a un apoyo económico por cada día, equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Parágrafo 2. El estudiante que requiera trasladarse durante dos (2) días podrá acceder a un apoyo económico por cada día, equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el primer día y el dos punto cinco por ciento (2.5%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el segundo día.

Parágrafo 3. Cuando la Universidad garantice el hospedaje de los estudiantes durante el curso práctico o teórico-práctico, por cada día el apoyo económico será del dos punto cinco por ciento (2.5%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Parágrafo 4. El estudiante beneficiario del apoyo económico que no haga uso del mismo deberá reintegrar el recurso dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la práctica, con el procedimiento que defina la Universidad al respecto. El estudiante que pierda el curso, cancele el mismo o cancele el semestre académico y haya participado en el desarrollo de la práctica, no tendrá la posibilidad de acceder nuevamente al apoyo económico para la realización de dicha práctica".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 011 DE 2025
(Julio 23)

"Por medio del cual se modifica parcialmente los artículos 1 y 3 del Acuerdo Superior No. 002 de 2024"

Artículo 1. Modificar el artículo 3 del Acuerdo Superior No. 002 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 3. Los requisitos para acceder al apoyo económicos son:

- 1. Ser estudiante de pregrado matriculado en programas académicos de grado.*
- 2. El estudiante deberá acreditar un promedio de notas acumuladas igual o superior a tres punto dos (3.2).*
- 3. Acreditar alguna de estas condiciones:*
 - a) Pertenecer a los grupos A, B, ó C, del SISBÉN.*
 - b) Pertenecer a población indígena y estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior.*
 - c) Ser víctima del conflicto armado y estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.*
- 4. Diligenciar el formato de solicitud de apoyo económico mínimo veinte (20) días calendario anteriores a la realización de la práctica extramuros. El formato de solicitud será elaborado por el Comité de Trabajo Social.*
- 5. Estar a paz y salvo por concepto de legalización de las prácticas anteriormente realizadas."*

Artículo 3. Lo no modificado con el presente Acuerdo Superior mantendrá su tenor literal y efectos correspondientes.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 014 de 2025.
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 015 de 2025.

Revisó y ajustó: Juan Bernal – Cps Secretaría General